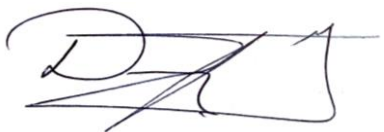


Informe secretarial. A despacho de la señora Juez el presente proceso de pertenencia radicado bajo el No. 2007 -407, informándole que el apoderado judicial de la Sociedad de Activos Especiales SAE , solicitó en el escrito de excepciones se profiera sentencia anticipada en razón a que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 162-1194, se encuentra actualmente administrado por la SAE en su calidad de representante del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado- FRISCO-. Igualmente solicita como prueba practicar testimonio al representante legal de la entidad con el fin de establecer los términos de administración del bien. Puerto Salgar, 28 de febrero de 2022



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

En atención a la petición elevada por el señor apoderado judicial de la Sociedad de Activos Especiales SAE relativa al proferimiento de sentencia anticipada con fundamento en el carácter imprescriptible del bien inmueble objeto de usucapión, antes que el despacho se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud, se dispone que el señor representante legal de la entidad, en el término de 5 días por medio de informe señale:

1. Fecha desde la cual ejerce la administración sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-1194.
2. Nombre del depositario si lo hubiere.
3. Indicar si el señor Guillermo Enrique Mejía en su condición de demandante, ostenta algún tipo de cargo derivado de la administración del bien.
4. Aportar los documentos que acreditan la condición de administrador del bien.
5. Los demás datos y documentos que considere relevantes para acreditar el carácter imprescriptible del bien

NOTIQUESE



ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ